

CONVOCATORIA 2018 REGULADORA DE LAS AYUDAS A ESTUDIOS POST-OBLIGATORIOS

Uno de los objetivos prioritarios de la política del Ayuntamiento de Pedrera, es el de aumentar el nivel de formación que alcance a la ciudadanía, debido a la gran importancia que en la sociedad actual tiene la promoción de la formación, al ser considerada un motor del crecimiento económico, del empleo y del desarrollo personal.

Las presentes ayudas pretenden ser una herramienta que propicie la permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando el esfuerzo y la capacidad, convirtiéndose en un instrumento para que la zona de residencia y la situación familiar no limite las posibilidades formativas de un estudiante.

Para la consecución de tal finalidad se establecen las presentes bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas, Estudios Universitarios y Máster para el curso académico 2017/2018.

Base 1. Objetivo


La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de concesión de Ayudas por parte del Ayuntamiento de Pedrera a vecinos/as empadronados en la localidad que hayan estado matriculados/as en Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas, Estudios Universitarios y Máster matriculados en el curso 2017/2018.

Base 2. Finalidad de la ayuda.

Contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil matriculada en, Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas, Estudios Universitarios y Máster.

Base 3. Régimen Jurídico.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación a:

Código Seguro De Verificación:	7iS12n9cKHqiEyuFwWAggQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Nogales Monedero	Firmado	16/10/2018 10:15:53	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7iS12n9cKHqiEyuFwWAggQ==			

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-R.D: 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

-Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

-Las bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Pedrera y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

Base 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Las ayudas podrán ser solicitadas por la población estudiantil empadronados/as en la localidad, que cumpla, además de con los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, con los siguientes requisitos:


- Estar empadronado en el municipio de Pedrera, en la fecha de publicación de la convocatoria.
- Estar matriculado durante el curso 2017-2018, en Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional , Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas, Estudios Universitarios y Máster
- Estar matriculado en un mínimo de cinco asignaturas durante el curso anterior al de la convocatoria.
- No haber recibido dicha ayuda el año anterior para el mismo curso para el que la solicita.

Base 5. Dotación presupuestaria.

1. La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.
2. Para la presente convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional , Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas , Universitarios y Máster para el curso 2017/2018, existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General de esta Entidad

Base 6. Cuantía de las ayudas.

1. El importe de la ayuda será de 50€ para el alumnado de Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas , exceptuando los estudiantes matriculados en

Código Seguro De Verificación:	7iS12n9cKHqiEyuFWwAggQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Nogales Monedero	Firmado	16/10/2018 10:15:53	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7iS12n9cKHqiEyuFWwAggQ==			

institutos que superen la distancia de 35 kilómetros desde el punto de destino, que la ayuda será de 100€.

2. El importe de la ayuda será de 100€ para los estudiantes Universitarios y Máster.
3. La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Base 7. Publicación de las bases.

Las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas y Máster para el curso académico 2017/2018, junto con los anexos a presentar se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios municipal del Excmo. Ayuntamiento de Pedrera, y en la siguiente dirección de Internet www.pedrera.es, por el plazo que dure la convocatoria.

Base 8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán preferiblemente en el Registro Municipal, sito en Plaza del Pueblo.1, en horario de 9 a 13.30h.de lunes a viernes en el plazo previsto en la convocatoria.

2. No obstante, también se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días naturales desde su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedrera.


4. El modelo de solicitud y el resto de anexos complementarios se podrán obtener en:

-Registro Municipal del Ayuntamiento de Pedrera.

-En la siguiente dirección de internet: www.pedrera.es

Base 9. Documentación a presentar.

1. Se presentará la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación:	7iS12n9cKHqiEyufWwAggQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Nogales Monedero	Firmado	16/10/2018 10:15:53	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7iS12n9cKHqiEyufWwAggQ==			

1. Solicitud, según modelo normalizado que figura como anexo I, suscrita por el estudiante matriculado en Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional , Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas y Máster, o por su representante legal, en caso de ser menor de edad
 2. D.N.I del solicitante y de su representante legal, en caso de ser menor de edad.
 3. Documento que acredite la matriculación en Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional , Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas y Máster
2. Toda documentación se presentará en modelo original o fotocopia .

Base 10. Fase de preevaluación

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3.b de la LGS, existirá una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona beneficiaria establecidos en la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada.


En este trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando éste trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si la fase de preevaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días

Si en esta fase hubiera solicitantes excluidos será obligatorio dictar, en su momento, propuesta de resolución provisional en la cual se harán constar dichos solicitantes y la causa de exclusión.

Base 11. Subsanación de errores.

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pedrera y en la página web del Ayuntamiento de Pedrera –www.pedrera.es-, de un requerimiento individual, para conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser citada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Código Seguro De Verificación:	7iS12n9cKHqiEyuFwWAggQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Nogales Monedero	Firmado	16/10/2018 10:15:53	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7iS12n9cKHqiEyuFwWAggQ==			

Base 12. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta todos aquellos criterios contemplados en la convocatoria.

Base 13. Tramitación y procedimiento de la concesión.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de ayuda y de la documentación complementaria, de preevaluación y subsanación de solicitudes, se remitirán al organismo competente para su evaluación conforme a los criterios establecidos y previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. El organismo competente tras la instrucción del procedimiento, emitirá informe y formulará propuesta de Resolución no vinculante, en un plazo de 15 días.
3. La Alcaldía a la vista del expediente formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente en la resolución de la concesión de las subvenciones, que resolverá en el plazo de 15 días.
4. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de 15 días, a contar del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo expuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.
5. La resolución contendrá la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, los recursos que contra la misma proceden y plazos para interponerlos.
6. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas


Base 14. Materialización de la ayuda

La ayuda se materializará mediante cheque nominativo, por el importe reflejado en la Resolución de concesión.

Base 15. Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o de créditos.
3. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

Código Seguro De Verificación:	7iS12n9cKHqiEyufWwAggQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Nogales Monedero	Firmado	16/10/2018 10:15:53
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7iS12n9cKHqiEyufWwAggQ==		




4 Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Base 16. Justificación de la ayuda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, el pago de la ayuda no requerirá otra justificación que lo dispuesto en los artículos 2,4 y 17 de las bases reguladoras de la concesión de ayudas al estudio

Base 17. Del reintegro de subvenciones.

Serán causas de reintegro de la ayuda percibida, las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	7iS12n9cKHqiEyufWwAggQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Nogales Monedero	Firmado	16/10/2018 10:15:53	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7iS12n9cKHqiEyufWwAggQ==			